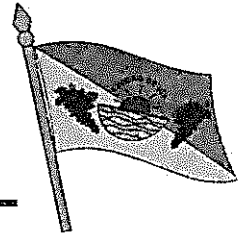




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2020-GM-MPI

Ica, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N°259-2020-IVP-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe N°029-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Carta N°0032-2020-C.ICA-JGGR-RC de fecha 11 de diciembre del 2020, Carta N°072-2020/CONSORCIOVIALSANJUAN/RC, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Informe N°035-2020-CONSORCIOVIALSANJUAN/SMVT/IS e Informe Legal N°97-2020-GAJ-MPI/MACR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°018-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Contratista **CONSORCIO ICA 2020**, representado por su representante común, el Sr. José Guillermo Gálvez Ramírez, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02: IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163; en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 19 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios.

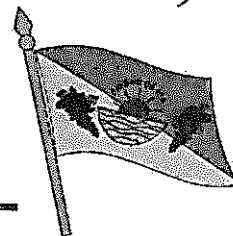
Que, mediante Carta N°0032-2020-C.ICA-JGGR-RC, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Contratista **CONSORCIO ICA 2020** representado por su representante común, el Sr. José Guillermo Gálvez Ramírez, remite informe de ampliación de plazo N°01, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02: IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163; en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"**, debido a la paralización de la ejecución del servicio por el bloqueo de las vías de acceso a los frentes de trabajo que son originados por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, anexando copia del Cuaderno de Obra, cronograma valorizado reprogramado y panel fotográfico.

Que, mediante Carta N°072-2020/CONSORCIOVIALSANJUAN/RC, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio remite el Informe N°035-2020-CONSORCIOVIALSANJUAN/SMVT/IS en el que concluye que es procedente otorgar la ampliación del plazo N°01 del Servicio mencionado, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio, reiniciándose las actividades el 07 de diciembre del 2020.

Que, a fojas 37-42 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla en el Asiento N°149, (30/11/2020) *"El día de hoy se inició el paro agrario perpetrado por los trabajadores del sector, provocando que se paralice los trabajos por seguridad de los trabajadores y maquinaria pesada que interviene dicho servicio. Cabe resaltar que la paralización provoca atraso y afecta la ruta crítica"*. Así también se tiene el Asiento N°151 (01/12/2020) *"El día de hoy se continúa con la paralización del sector agrario los mismos que no permite trabajar al contratista en salvaguarda del personal y maquinaria pesada"*. También se tiene el Asiento N°153 (02/12/2020) en el cual dice: *"El día de hoy se continúa con el paro del sector agrario el mismo que no permite laborar al contratista afectando la ruta crítica del referido servicio"*. También se tiene el Asiento N°155 (03/12/2020) en el cual dice: *"El día de hoy se continúa con el paro del sector agrario el mismo que no permite laborar al contratista afectando la ruta crítica del referido servicio"*. Así también se tiene el Asiento N°157 (04/12/2020) *"El día de hoy se continúa con la paralización del sector"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



agrario los mismos que no permite trabajar al contratista". También se tiene el Asiento N°159 (05/12/2020) en el cual dice: "El día de hoy se continúa con el paro del sector agrario el mismo que no permite laborar al contratista". Así también se tiene el Asiento N°161 (07/12/2020) "El día de hoy se continúa con las actividades a las 8:00am luego de haberse levantado el paro del sector agrario se continúa con las actividades".



Que, a foja 19 obra el Acta de Suspensión del Plazo de Servicio suscrita el 30 de Noviembre del 2020, con objeto de formalizar la paralización del servicio, debido a que los trabajadores de empresas agroexportadores vienen bloqueando las vías de acceso e impiden el desplazamiento de la maquinaria y los volquetes impidiendo la ejecución del servicio.



Que, a foja 21 obra el Acta de Reinicio del Servicio suscrita el 07 de diciembre del 2020, con motivo del reinicio de los trabajos a partir del día 07 de diciembre del 2020, cabe indicar que la ejecución del servicio en mención se encontraba suspendido desde el 30 de noviembre del 2020 hasta el 06 de diciembre del 2020 debido a factores no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N°029-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que se declare procedente la ampliación del plazo N°01 por 07 días calendarios, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 24 de diciembre del 2020.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

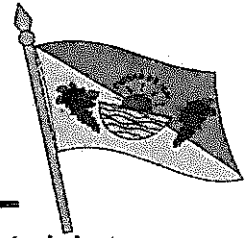
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual.

Que, en esa línea el Reglamento señala en su artículo 198°, numeral "198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)"*

Que, por las razones expuestas contenidas en el presente Informe, así como el Informe N°029-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, Carta N°072-2020/CONSORCIOVIALSANJUAN/RC, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio que contiene en adjunto el Informe N°035-2020-CONSORCIOVIALSANJUAN/SMVT/IS y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Acto Resolutivo de Aprobación de la Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02: IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163; en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica". Contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020.

Que, mediante Informe Legal N°097-2020-GAJ-MPI/MACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02: IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163; en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica". Contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2020; por las consideraciones expuestas en el presente informe. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 24 de diciembre de 2020.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02: IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163; en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica". Contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente resolución. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 24 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

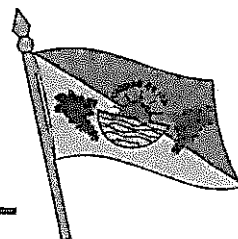
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Abog. Marco G. Blanco Trujimana
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



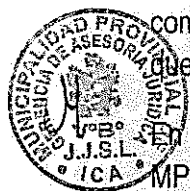
FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°097-2020-GM-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020

Fe de erratas a la Resolución de Gerencia Municipal N°097-2020-GM-MPI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 212°.- Rectificación de Errores.

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



En la parte resolutive, Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°097-2020-GM-MPI Dice:

(Sic...) contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020 (sic.);



En la parte resolutive, Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°097-2020-GM-MPI Debe Decir:

(Sic...) contenido en el Contrato N°018-2020-GM-MPI de fecha 17 de agosto del 2020 (sic.);

Ica,

26 MAR. 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL